

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENAORDENANZA Nº

219/

VISTO :

La presentación efectuada por Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo, mediante Actuación 1054/86, referente a la Actualización trimestral de los valores fijados en Ordenanza Nº 193 del 22/07/86, a la vigencia retroactiva de los Títulos I y II que solicitaba en su proyecto de Ordenanza Fiscal del Dpto. Ejecutivo, y que fue sancionada a partir de la fecha de publicación y Expte. Nº 146, solicitando incrementación de montos a los ya sancionados en Ordenanza Fiscal 1986; y

CONSIDERANDO :

Que la intención del H.C.D. de ninguna manera pretende producir desfases financieros y económicos del erario Municipal, ni mucho menos incurrió en errores u emisiones al sancionar la Ordenanza Fiscal para el ejercicio 1986, sino todo lo contrario por cuanto es conveniente ajustarse a incrementos de valores razonables, por muy mucho que estos se encuentren desfasados en el tiempo;

Que es necesario acomodar la situación tributaria para evitar las continuas sanciones de moratorias, y reducir en lo posible los montos para permitir de ésta manera perfeccionar el sistema de recaudación antes de incrementar con elevados porcentajes de actualizaciones; y máxime cuando no se expresa textualmente que se encuentran las contribuciones sujetas a reajustes o actualizaciones, lo que sí, estaría creando en caso de emitir constancias de libre deuda, una posible afectación al Patrimonio Municipal por derechos adquiridos por parte del contribuyente;

Por supuesto que para ello existen los deberes formales, en cuanto a la presentación de la Declaración Jurada Anual, para la normalización definitiva de la situación tributaria, situación ésta que no se altera en lo mínimo, por cuanto los montos fijados, corresponden a valores mínimos de tributos;

Que asimismo se hace necesario establecer definitivamente los valores que fueron analizados y que requieren modificación;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ORDENANZA Nº 2197

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Artículo 11 Inc. "C" Ordenanza 193/86, de la siguiente manera:

"Derecho de conservación de jardineros, se establece un valor de A 7 (Australes Siete) per año y per m2 para los jardineros del Cementerio Viejo y Nuevo".-

ARTICULO SEGUNDO: Per Jardinero del Cementerio de Yerba Buena, aclárase que el Art. 11º Inc. "K" punto 4 Ordenanza 193/86, corresponde a valor de A 100 (Australes Cien).-

ARTICULO TERCERO: Incorpórese al Art. 6º de la Ordenanza / Fiscal 193 Inc. "F" 1.2. sobre alquileres y arrendamientos, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"F) 1.2.: Alquileres y arrendamientos de inmuebles desde 10 hasta 20 locaciones per propietario, tributará un porcentaje del 20 % (veinte per mil), y mayores de 21 unidades tributará un 30 % (treinta per mil)".-

Dicha modificación tendrá efecto a partir del 01/01/1986.-

ARTICULO CUARTO: Se establece la vigencia retroactiva para el Art. 7º de la Ordenanza 193/86, en los puntos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13, desde el 01/01/86, con la excepción a los montos establecidos para pequeños y medianos contribuyentes mínimos mensuales de A14 (Australes Catorce), para grandes contribuyentes A 60 (Australes Sesenta), mínimos mensuales que son aplicados desde la sanción de la Ordenanza.-

ARTICULO QUINTO : Quedan derogados todos los artículos de / la Ordenanza 193/86 que se modifican con la presente Ordenanza, estando en vigencia los enunciados.-

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVASE.-

Elena A. de Nicosia
ELENA A. de NICOSIA
JEFE DESPACHO y COMISIONES
a CARGO PROSECRETARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE de YERBA BUENA



Carlos Garcia
CARLOS GARCIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante- Yerba Buena